

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CASO N. 2666-19-EP

SR. MEDINA NEGRON HERALDO ALFREDO, portador de la cédula de ciudadanía No. 170679431-8, de 55 años de edad, de estado civil divorciado, de profesión jubilado, radicado en la ciudad de Babahoyo, de tránsito por esta ciudad de Tulcan, con número telefónico 0960027721 con email estudiojuridicofialloasociados@gmail.com / jesuissbf@hotmail.com autoridad comparezco, expongo y solicito.

I

“EN EL TEXTO” La Sala de Admisión de la CORTE CONSTITUCIONAL, con fecha Quito, D.M., 17 de diciembre de 2019.

Vistos: El Tribunal de la Sala de Admisión conformado por los Jueces Constitucionales Carmen Corral Ponce, Agustín Grijalva Jiménez y Alí Lozada Prado, de conformidad con el sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión de 19 de noviembre de 2019, avoca conocimiento de la causa N. 2666-19-EP, ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION. En su numeral IX DECISIÓN: resuelve admitir a trámite la acción extraordinaria de protección, presentada dentro del caso N. 2666-19-EP, sin que esta decisión implique prejuzgamiento sobre el fondo de la pretensión.

POR UN LAPSUS CALAMI, esta defensa técnica realizó requerimientos de la devolución del expediente a la Corte Nacional de Justicia, por estar incompleto los documentos habilitantes, los cuales solicito se deje sin efecto. Al conocer la admisión de la Acción Extraordinaria de Protección.

Al amparo del art 453, art 454 numeral 4, art. 467 del COIP, solicito adjuntar en tres fojas notariadas el contrato de ALQUILER DE VEHÍCULO entre el arrendatario SR. HERALDO ALFREDO MEDINA NEGRON con cédula 1706794318 y por otra parte el SR. RENZO PEÑA VULGARIN con cédula 0907961049 como apoderado de la señora JENNIFER PAMELA NARANJO AGUILAR, con cédula 0924516974 en calidad de arrendadora.

PETICION CONCRETA

1. A fin de hacer valer mis derechos como tercer perjudicado, “amicus curiae” solicito a los señores Jueces de la Honorable Corte Constitucional del Ecuador, se dignen señalar día y hora para ser escuchado en la AUDIENCIA DE ESTRADOS, a fin de fundamentar la violación al derecho de la Tutela Judicial Efectiva, Debido Proceso, Seguridad Jurídica, en la cual esta inmersa mi camioneta de placas GSP6363.
2. Solicito respetuosamente al amparo del art 467 del COIP, la devolución de la camioneta de placas GSP6363, que fue alquilada a JENNIFER PAMELA NARANJO AGUILAR (ELI-T-RETA CAR) el 3 de mayo del 2016, contrato notariado en la notaría suplente de la notaria cuarta de BABAHOYO LOS RIOS. Perteneciente a la Notaría. AB. GEMA DEL ROCIO GUIZADO

GUZMAN, por el cual mis derechos a la propiedad se están vulnerando por tres años, sin ser parte procesal, por el cual comparezco en calidad de AMICUS CURIAE.

V

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial Constitucional N1007. Sin perjuicio de lo establecido en el art 56 de la Ley de Comercio Electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos, por lo que enuncio los casilleros electrónicos 1709628802 y el e-mail estudiojuridicofialloasociados@gmail.com de mi abogado patrocinador.

Por ser legal, Constitucional y de su competencia, dígnese proveer conforme lo solicito. Firmo legalmente autorizado por el peticionario.

DR. H. c. DAVID W FIALLO B
MATR. 17-2012-15 F.A.C.N.J.

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy...	27/04/2021
...	a las 11:26
Por...	JAW
Anexos...	3 fols
FIRMA RESPONSABLE	